AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Por Resolución de Alcaldía nº 1047/2026, de fecha 29 de octubre de 2026, se aprobaron la convocatoria y las bases para la selección de un funcionario/a en régimen de propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General del área Administración, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción del tenor literal siguiente:

Visto que la plaza de funcionario/a en régimen de propiedad de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General del área Administración de la incluida en la OEP de 2025, aprobada por Resolución de Alcaldía número 1191/2025, de fecha 25 de diciembre de 2025, y publicada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 249, de fecha 29 de diciembre de 2025.

Denominación: Auxiliar Administrativo
Núm. de plazas: 1
Forma de acceso: Libre.
Forma de selección: Oposición
Relación jurídica: Funcionario/a de carrera
Subgrupo: C2
Complemento de destino: 18
Titulación exigida: Título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
Tiempo: Completa

RESUELVO:

Primero. Convocar el procedimiento de selección de Auxiliar Administrativo, mediante oposición para el nombramiento como funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión con carácter de funcionario/a de carrera la plaza anteriormente referenciada y que se unen a la presente resolución como ANEXO.

Tercero. Publicar la convocatoria junto a las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (https:// www.Las Navas de la Concepción.es)

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Las presentes bases y su convocatoria tienen por objeto cubrir en régimen de propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General del área Administración, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Código Seguro De Verificación	VIFf5jeg2ZL5z+xXA8SMvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	29/10/2026 12:56:34
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIFf5jeg2ZL5z%2BxXA8SMvQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La citada plaza se encuentra dotada presupuestariamente y se encuentra vacante estando incluida en la OEP de 2025, aprobada por Decreto número 1191/2025, de fecha 25 de diciembre de 2025, y publicada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 249, de fecha 29 de diciembre de 2025.

La plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al subgrupo C2, y tiene asignado un complemento de destino 18.

El procedimiento de selección será de acceso libre, mediante oposición, siguiendo los principios constitucionales de mérito y capacidad recogidos en el artículo 103 CE y los de igualdad y publicidad del artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Se ha optado por un temario de 44 temas relacionados con las funciones que la persona seleccionada va a desempeñar.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Además, en el Boletín Oficial del Estado se publicará el anuncio de la convocatoria conteniendo: La denominación de la escala y la categoría de las plazas convocadas, el número de plazas, la Corporación que las convoca, el sistema de acceso, la fecha y el número de los boletines oficiales en que se han publicado las bases.

Además, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. Las características de la plaza son: Grupo C; subgrupo C2; escala de Administración General del área de Administración; Subescala Administrativa; número de vacantes 1.

El/la Funcionario/a que resulte nombrado, quedará obligado al desempeño de las funciones propias de su Categoría, y en concreto relacionadas con apoyo al Área de Administración General y Registro de Entrada y Salida de este Ayuntamiento, sin perjuicio de desarrollar otros trabajos y labores propias del Área y de la Titulación.

SEGUNDA. Condiciones de admisión

Las personas aspirantes deberán reunir todos los requisitos que se reflejan a continuación el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de TRLEBEP, quedando excluidas directamente de la convocatoria los aspirantes en caso contrario:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TRLEBEP.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción se reserva el derecho a someter a los/as aspirantes a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en

Código Seguro De Verificación	VIFf5jeg2ZL5z+xXA8SMvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	29/10/2026 12:56:34
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIFf5jeg2ZL5z%2BxXA8SMvQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 118 de un total de 216
Página 2 de 14
CVE: BOP-SE-2026-218013
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida, en este caso, estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
Los títulos o estudios que sean equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.
Los nacionales de Estados distintos de la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la toma de posesión.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de esta plaza, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.

En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33 % que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios para la realización de la prueba al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones se otorgarán solo en aquellos casos que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Las personas interesadas deberán formular su petición de forma concreta en la solicitud de participación debiendo acompañar certificación o informe expedido por la Administración Pública competente a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo púbico y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, si bien, sometiéndose a las pruebas en condiciones de igualdad con el resto de aspirantes.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, siendo responsabilidad de quien presenta dicha solicitud la veracidad de los datos y el cumplimiento de los requisitos indicados. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento. En caso de resultar seleccionados/as se deberán acreditar del modo indicado en las bases de la convocatoria.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Código Seguro De Verificación	VIFf5jeg2ZL5z+xXA8SMvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	29/10/2026 12:56:34
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIFf5jeg2ZL5z%2BxXA8SMvQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 119 de un total de 216
Página 3 de 14
CVE: BOP-SE-2026-218013
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Las navas de la Concepción o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En este último caso, deberá enviarse un correo electrónico a la dirección secretaria@lasnavasdelaconcepcion.es, indicando que se ha presentado, adjuntando copia de dicha presentación. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.
La solicitud deberá ir acompañada por la fotocopia del D.N.I., o documento equivalente acreditativo de la identidad del solicitante, en vigor.

Quienes tengan reconocida algún grado de discapacidad, deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones con el resto de los aspirantes.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos. Se podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión y limitación u oposición ante el excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Área de Personal, cualquier variación de los mismos.

CUARTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, a fin de que puedan subsanarla si fuera susceptible de ello. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Quienes

Código Seguro De Verificación	VIFf5jeg2ZL5z+xXA8SMvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	29/10/2026 12:56:34
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIFf5jeg2ZL5z%2BxXA8SMvQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 120 de un total de 216
Página 4 de 14
CVE: BOP-SE-2026-218013
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, se excluirán de manera definitiva del proceso selectivo.

Las alegaciones o reclamaciones se presentarán por las vías recogidas en la base tercera.

Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones presentadas, el citado órgano adoptará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal.

En esta misma resolución se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de este.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

El resto de anuncios relativos a esta convocatoria se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

QUINTA. Tribunal calificador

El tribunal calificador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público será designado por el órgano competente de la Corporación, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros en función de la disponibilidad de recursos, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los órganos de selección actuarán con plena autonomía y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrían formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal Calificador, que incluirá la de los/as respectivos/as suplentes, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, y estará integrada por cinco miembros, de los cuales uno será el Presidente/a, tres actuarán como Vocales y otro como Secretario/a. Todos ellos con voz y voto.

El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que considere necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no

Código Seguro De Verificación	VIFf5jeg2ZL5z+xXA8SMvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	29/10/2026 12:56:34
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIFf5jeg2ZL5z%2BxXA8SMvQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 121 de un total de 216
Página 5 de 14
CVE: BOP-SE-2026-218013
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

participan en la toma de decisiones del tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente/a y el Secretario/a, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los/as suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausenta el presidente/a, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

El secretario/a del tribunal levantará un acta de cada sesión que celebre, en la que se consignará la firma de todos los miembros en prueba de conformidad, y suscribirá los anuncios emitidos por este.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como presidente/a. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

Los miembros del tribunal calificador percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El personal del Ayuntamiento y los miembros del Tribunal calificador tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

SEXTA. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes lo será mediante el sistema de oposición, que consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

Si en algún momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa, resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Código Seguro De Verificación	VIFf5jeg2ZL5z+xXA8SMvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	29/10/2026 12:56:34
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIFf5jeg2ZL5z%2BxXA8SMvQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI, o en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las pruebas.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos cada prueba, y siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.
No se permitirá el acceso a cualquier ejercicio de la oposición con los teléfonos móviles y/o cualquier otro dispositivo electrónico. De advertir el Tribunal que alguna de las personas aspirantes accede a los ejercicios en posesión de los citados dispositivos, podrá excluirlas de su realización y, por consiguiente, de todo el proceso selectivo.

Primer ejercicio: Tipo Test (máximo 10 puntos)

El primer ejercicio tendrá una duración de una hora y diez minutos, y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 5 puntos, y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, y versará sobre las materias del programa que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Se penalizarán con 0,10 puntos las respuestas erróneas. Las preguntas no contestadas no puntúan, ni serán objeto de penalización.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán utilizar ningún documento de consulta ni medios digitales o telemáticos.

Se añadirán 10 preguntas de reserva, que computarán por su orden si resultan anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales, siguiendo un orden correlativo. Dichas preguntas deberán ser contestadas por los aspirantes junto con el resto de las preguntas del cuestionario.

La calificación del ejercicio se hará pública en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal para que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de la calificación.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se hará pública con la publicación del listado de quienes hayan superado el primer ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Código Seguro De Verificación	VIFf5jeg2ZL5z+xXA8SMvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	29/10/2026 12:56:34
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIFf5jeg2ZL5z%2BxXA8SMvQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 123 de un total de 216
Página 7 de 14
CVE: BOP-SE-2026-218013
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Segundo ejercicio: De carácter práctico (máximo 10 puntos)

El segundo ejercicio tendrá una duración máxima de dos horas y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 5 puntos, y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de supuestos técnicos de carácter práctico referentes a las funciones a desempeñar y relacionados con las materias del programa que figura en el Anexo I de estas bases, aunque no necesariamente sujeto a epígrafes o temas concretos del mismo.

En la corrección de este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados. Así como el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas, así como la calidad de la expresión escrita. La letra debe ser clara y legible para el tribunal, prohibiéndose el uso de abreviaturas, signos o similar.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán utilizar ningún documento de consulta ni medios digitales o telemáticos.

La calificación del ejercicio se hará pública en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal para que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de la calificación.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se hará pública con la publicación del listado de quienes hayan superado el primer ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

SÉPTIMA. Calificación

La puntuación final del proceso selectivo será aquella obtenida de aplicar la suma de puntos de los dos ejercicios.

En caso de empate en la puntuación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1º. Mejor puntuación en el primer ejercicio.
2º. Mejor puntuación en el segundo ejercicio.
3º. Mejor puntuación en las preguntas de reserva que no hayan computado para el segundo ejercicio.
4º. Un tercer ejercicio práctico a realizar por los aspirantes con misma puntuación, de carácter práctico y con las mismas características que el primer ejercicio. El llamamiento para este ejercicio se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de este. Tendrá una duración máxima de dos horas y se calificará de 0 a 10 puntos. Consistirá en la resolución de supuestos técnicos de carácter práctico referentes a las funciones a desempeñar y relacionados con las materias específicas del programa que figura en el

Código Seguro De Verificación	VIFf5jeg2ZL5z+xXA8SMvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	29/10/2026 12:56:34
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIFf5jeg2ZL5z%2BxXA8SMvQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 124 de un total de 216
Página 8 de 14
CVE: BOP-SE-2026-218013
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Anexo I de estas bases, aunque no necesariamente sujeto a epígrafes o temas concretos del mismo.

En la corrección de este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados. Así como el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas, así como la calidad de la expresión escrita. La letra debe ser clara y legible para el tribunal, prohibiéndose el uso de abreviaturas, signos o similar.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán utilizar ningún documento de consulta ni medios digitales o telemáticos.

La calificación del ejercicio se hará pública en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal para que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de la calificación.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se hará pública considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

5º. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

El tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondiente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

OCTAVA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya superado la fase de oposición con mayor puntuación.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En caso de que quienes fuesen propuestos no cumpliesen alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto el siguiente que, habiendo superado todos los ejercicios, no hubiese sido propuesto por existir otro candidato con una puntuación superior.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Código Seguro De Verificación	VIFf5jeg2ZL5z+xXA8SMvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	29/10/2026 12:56:34
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIFf5jeg2ZL5z%2BxXA8SMvQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 125 de un total de 216
Página 9 de 14
CVE: BOP-SE-2026-218013
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

La Alcaldía deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de 15 días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

NOVENA. incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Protección de datos de carácter personal

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad, por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, sede electrónica y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada y que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el responsable de tratamiento el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción. Se cederán datos a otras administraciones públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

DECIMOPRIMERA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración

Código Seguro De Verificación	VIFf5jeg2ZL5z+xXA8SMvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	29/10/2026 12:56:34
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIFf5jeg2ZL5z%2BxXA8SMvQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 126 de un total de 216
Página 10 de 14
CVE: BOP-SE-2026-218013
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas antes señaladas.

Código Seguro De Verificación	VIFf5jeg2ZL5z+xXA8SMvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	29/10/2026 12:56:34
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIFf5jeg2ZL5z%2BxXA8SMvQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 127 de un total de 216
Página 11 de 14
CVE: BOP-SE-2026-218013
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

ANEXO I. Temario

1. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.

2. Los procesos de modernización de las Administraciones públicas. Las nuevas orientaciones de la gestión pública: la Administración al servicio del ciudadano. Los derechos de los ciudadanos.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. El principio de autotutela declarativa. El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos.

4. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración. La revocación de actos. La rectificación de errores.

5. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

6. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Abstención y recusación.

7. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. La terminación convencional. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. Tramitación Simplificada del Procedimiento Administrativo Común.

8. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

9. La responsabilidad patrimonial de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial.

10. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora.

11. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasdelaconcepción.es
C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación	VIFf5jeg2ZL5z+xXA8SMvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	29/10/2026 12:56:34
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIFf5jeg2ZL5z%2BxXA8SMvQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

12. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona contratista. Competencia en materia de contratación y normas especificas de contratación pública en las entidades locales.

13. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones Procedimientos de adjudicación. El Perfil del Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

14. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

15. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

16. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.

17. La Organización Municipal: Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno yJunta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

18. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas.

19. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos.

20. El personal al servicio de las Entidades locales Derechos y deberes del personal empleado público.

21. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a archivos y registros públicos.

22. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AdministracionesPúblicas: El procedimiento administrativo: Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

23. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: Ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.

24.. La protección de datos. Regulación legal. Principios de la protección de datos. Ficheros de titularidad pública. Infracciones y sanciones. Datos especialmente protegidos. El derecho de

Código Seguro De Verificación	VIFf5jeg2ZL5z+xXA8SMvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	29/10/2026 12:56:34
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIFf5jeg2ZL5z%2BxXA8SMvQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 129 de un total de 216
Página 13 de 14
CVE: BOP-SE-2026-218013
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

acceso a los archivos. Limitaciones y formas de acceso. La Agencia de Protección de Datos y el Registro de Protección de Datos.

25. Prevención de riesgos laborales. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.

26. Sistemas Informáticos: Conceptos fundamentales. Almacenamiento de Datos: conceptos fundamentales y tipos de dispositivos. Operaciones básicas de mantenimiento. Nociones básicas de seguridad informática.

27. Introducción a los Sistemas Operativos. Especial referencia a Windows. Fundamentos. El escritorio y sus elementos. El explorador de Ficheros. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Las herramientas del sistema. Formatos de ficheros.

28. Sistemas Ofimáticos: Procesadores de Texto. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración de documentos y plantillas. Manejo e impresión de ficheros. Hojas de cálculo. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de Sideral y SIR. Otras aplicaciones ofimáticas.

29. Redes de Comunicaciones e Internet: Conceptos elementales. Navegadores. Búsquedas de información. Servicios en la Red. El correo electrónico: Conceptos elementales y funcionamiento. Gestión de mensajes y agendas. Reglas de mensaje.

30. La Administración Electrónica en las entidades locales. Servicios Telemáticos al ciudadano. Política Informática. Normativa de los empleados públicos en el uso de los sistemas informáticos y redes de comunicaciones de la Administración local. Sistemas de Información Horizontales de las entidades locales.

31. Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género.

Cuarto.- Dar traslado del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

En Las Navas de la Concepción, a 29 de octubre de 2026.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: D. Andrés Barrera Invernón

Código Seguro De Verificación	VIFf5jeg2ZL5z+xXA8SMvQ==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	29/10/2026 12:56:34
Observaciones		**Página**	14/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIFf5jeg2ZL5z%2BxXA8SMvQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 130 de un total de 216
Página 14 de 14
CVE: BOP-SE-2026-218013
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla